

*Urbanidad, moral, buenas
costumbres y civismo en las
leyes de educación, reglamentos
y disposiciones, en los distintos
niveles escolares de Aguascalientes,
segunda mitad del siglo XIX.
Proceso de uniformización
educativa y tendencias
secularizadoras*

Urbanity, morality, decency, and civility
in the laws of education, regulations and dispositions,
in the different school levels of Aguascalientes,
second half of the 19th century. Process of educational
standardization and secularizing tendencies

LUCIANO RAMÍREZ HURTADO¹

RESUMEN

En el estado de Aguascalientes, de 1865 hasta 1910, los planes generales de estudio, leyes de instrucción pública, reglamentos, reportes e informes oficiales dan cuenta del proceso tendiente a la centralización, control y homogenización educativa. En estos se advierte el énfasis en los cursos de moral, de urbanidad, civismo y el deber ser, no solamente del educando sino también de los directivos, profesores, ayudantes y hasta de padres de familia. Para ello el gobierno estatal y los ayuntamientos fundaron establecimientos públicos escolares para diversos grados y niveles de enseñanza. Este artículo muestra, por otro lado, un proceso de más largo aliento, en el que la moral católica –herencia del período novohispano, sobre todo entre los grupos con-

1 Universidad Autónoma de Aguascalientes, México.

servadores— va a ser gradualmente sustituida por una moral más secular por los gobiernos liberales del siglo XIX y principios del XX; aunque la primera no desaparece del todo, sino que coexiste con la segunda.

Palabras clave: educación, moral, urbanidad, homogenización, secularización.

ABSTRACT

In the state of Aguascalientes, from 1865 to 1910, the general plans of study, laws of public instruction, regulations, reports and official reports give an account of the process tending to centralization, control and educational homogenization. In these the emphasis is on the courses of morality, of civility, citizenship and the duty to be, not only of the student but also of the directors, teachers, assistants and even parents. To this end, the state government and the city councils founded public school establishments for various grades and levels of education. On the other hand, this article shows a longer process of encouragement, in which Catholic morality, -a legacy of the New Spain period, especially among conservative groups-, will gradually be replaced by a more secular morality through the liberal governments of the nineteenth century and the early twentieth; although the first morality does not disappear completely but coexists with the second.

Key words: education, morality, urbanity, homogenization, secularization.

En México los gobiernos decimonónicos, tanto los liberales como los conservadores, mostraron una constante preocupación por el tema de educar e instruir a la población y formar buenos ciudadanos. Sobre todo deseaban una transformación social y un espacio entre las naciones civilizadas.² En la segunda mitad del siglo XIX se fue gestando la idea del Estado-educador, con tendencias a homogeneizar o uniformizar paulatinamente el sistema educativo bajo los preceptos de gratuidad, obligatoriedad y laicidad. Desde el presidente Benito Juárez

2 Raúl Bolaños Martínez, "Orígenes de la educación pública en México", en *Historia de la educación pública en México (1876-1976)*, coords. Fernando Solana, Raúl Cardiel y Raúl Bolaños, México: Fondo de Cultura Económica, 2013, pp. 11-32.

y durante el gobierno de Porfirio Díaz, la uniformización de la enseñanza se implementó en el Distrito Federal y territorios federales, lo que emularon los estados, sobre todo por los acuerdos a que se llegó en los congresos nacionales pedagógicos, quedando inscritos en las leyes de instrucción pública y en la legislación educativa federal.³ Las lecciones de moral, urbanidad, cartilla política, historia patria y civismo que se incluyeron en la currícula educativa serían parte de la formación de lo que Guerra llamó el “hombre nuevo”.⁴

Algunos de los ideólogos de la educación nacional fueron Joaquín Baranda, José Díaz Covarrubias, Ignacio Ramírez, Justo Sierra, Enrique C. Rébsamen, Justino Fernández y Ezequiel A. Chávez.⁵ Esta inercia se incrementó a principios del siglo xx y fue refrendada por los gobiernos revolucionarios y de la Posrevolución.

En Aguascalientes, como en la capital del país y en otras ciudades, las reglas de urbanidad y buenas maneras se transmitieron a los habitantes y a los educandos a través de manuales. En este estado circularon varios: el de Juan de Escoiquiz, el Blanchard y el de Carreño, el catecismo de Ripalda, la *Historia Sagrada* de Claude Fleury, y las cartillas políticas como la de Luis de la Rosa. Debieron conocerse otros entre las familias e instituciones de la época.

El objetivo del presente trabajo es poner en relieve cómo lo anterior se refleja en la normatividad y currícula de las instituciones públicas de los distintos grados escolares en Aguascalientes. Asimismo, examinar cómo el proceso de centralización, control y uniformidad educativa del gobierno federal incidió en las propuestas y organización de la instrucción en el estado. Algunas de las preguntas que guiaron la búsqueda son: ¿cuáles fueron las tendencias, cambios y permanencias de las políticas educativas en Aguascalientes entre 1865 y 1910?, ¿quiénes fueron los artífices de las políticas educativas en Aguascalientes, a partir de los proyectos federales de uniformización, modernización y reorganización de la enseñanza primaria?, ¿cuáles manuales y libros de

3 Salvador Moreno y Kalbtk, “El porfiriato. Primera etapa (1876-1901)”, en *Historia de la educación pública en México (1876-1976)*, coords. Fernando Solana, Raúl Cardiel y Raúl Bolaños, México: Fondo de Cultura Económica, 2013, pp. 41-82.

4 Francois-Xavier Guerra, “Mutaciones culturales”, en *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, T. I, México: Fondo de Cultura Económica, 1988, pp. 376-450.

5 Luis Álvarez Barret, “Justo Sierra y la obra educativa del porfiriato, 1901-1911”, en *Historia de la educación pública en México (1876-1976)*, coords. Fernando Solana, Raúl Cardiel y Raúl Bolaños, México: Fondo de Cultura Económica, 2013, pp. 83-115.

texto tuvieron las escuelas de Aguascalientes, públicas y particulares, para impartir las clases relacionadas con moral, urbanidad, doctrina cristiana, cartilla política y civismo?, y ¿qué instancias vigilaron el cumplimiento de la enseñanza de acuerdo con los programas?

Esta investigación se basa en fuentes documentales del Fondo Educación del Archivo Histórico del Estado de Aguascalientes: leyes, reglamentos, informes, circulares y datos estadísticos, así como en los informes de gobierno, memorias administrativas y reportes de los inspectores de instrucción pública de la localidad. Además de la biblio-hemerografía pertinente al tema. Los conceptos clave que sigue este trabajo son: instrucción pública; proceso de uniformización educativa; Estado-educador; discurso dominante; moral y urbanidad; y contexto histórico socio-cultural.

INTERVENCIÓN FRANCESA

A finales de 1864 y principios de 1865, acogido a la libertad de prensa del emperador Maximiliano de Habsburgo, apareció en la ciudad de Aguascalientes el periódico *La Libertad de México* de Antonio Cornejo. En la editorial de su primer número, con el título de “Prospecto”, apuntó que buscaba coadyuvar a la “misión civilizadora”, servir de “correctivo para las malas costumbres, para los vicios sociales y para las arbitrariedades de los mandatarios”, además de que las contribuciones debían estar escritas “en estilo decente y razonado”. El 12 de febrero de 1865 el rotativo publicó:

La “Equidad”, órgano del gobierno de esta capital, nos ha manifestado, insertándolo, que hay un Reglamento recién hecho y vigente [sic] para escuelas. –Sea en buena hora– Pero hasta hoy no sabemos qué hay de esas escuelas; si se abren; si se plantean; si se procura que las haya, y, en fin, algo que indique que se pretende atender como se debe a la instrucción de la juventud. En [el municipio de] Calvillo sabemos que no hay ni vestigios ni cosa que demuestre que hay o habrá escuelas, como si tampoco hubiera por ahí jóvenes que instruir.⁶

6 Antonio Cornejo, “Escuelas”, *La Libertad de México. Periódico Político y Literario*, 1ª Época, Núm. 7, 12 de Febrero de 1865, Sección Crónica Local, p. 4.

Para Cornejo, un liberal de cepa, el adelanto de la nación estaba directamente relacionado con el número de escuelas, así, apuntó, “se mide el adelanto moral de un pueblo”; por ello lamentaba que estuviesen cerradas e instaba a la corporación municipal para que reabrieran lo más pronto posible.⁷

Durante la intervención francesa, en 1865, se expidió el *Reglamento para las escuelas de instrucción primaria del departamento de Aguascalientes*,⁸ ante la necesidad de uniformizar la enseñanza (Artículo 1º), y se propuso fundar la Escuela Normal para Varones para formar preceptores de primera enseñanza, en “el sistema de enseñanza mixto compuesto de las diferentes modificaciones del método simultáneo y del mutuo” (Artículo 2º). En esta currícula se contemplaba: historia sagrada y obligaciones del hombre en la sociedad (Artículo 3º) en las escuelas de primer orden para niños, que eran “las escuelas servidas por un preceptor de primera clase, y obligado a dar a la juventud la educación primaria en toda su extensión” (Artículo 7º), además urbanidad y doctrina cristiana (Artículo 8º). En la escuela para adultos, “deberes del hombre en sociedad” (Artículo 21) y en las escuelas de primer orden para niñas “servidos por una preceptora de primera clase”, clases de doctrina cristiana, urbanidad e historia sagrada.

El alumno aspirante a la normal debía tener conocimientos previos “de lectura, escritura, doctrina Cristiana y primera parte de Aritmética” (Artículo 5º), y “conducirse con la urbanidad y moralidad suficientes y que más tarde lo hagan digno de presidir la educación de la juventud” (Artículo 6º).

Los niños estaban obligados a concurrir a las escuelas de primer orden a partir de los seis años de edad y hasta los catorce. Debían “asistir con puntualidad y exactitud a las clases del establecimiento”; “lo más aseado posible [...] bien lavadas la cara y las manos”; “al entrar y salir de la escuela, el mayor grado de compostura y seriedad [...] modales [...] de buena educación y la decencia”; “guardar el respeto debido tanto al director y ayudante, como a cualquiera de los alumnos que ejerzan algún cargo”; “no maltratar los libros y [...] útiles”; “juicio

7 Antonio Cornejo, “Escuelas”, *La Libertad de México. Periódico Político y Literario*, 1ª Época, Núm. 8, 19 de Febrero de 1865, Sección Crónica Local, p. 4.

8 Archivo Histórico del Estado de Aguascalientes [en adelante AHEA], Fondo Folletería, Caja 6, Sobre 5. *Reglamento para las escuelas de instrucción primaria de este departamento*, Aguascalientes, Imp. de Higinio Aleriano, 1865, sin paginación [16 pp.].

y compostura [...] durante las horas de instrucción, y atender a las explicaciones del maestro” (Artículo 12º, fracciones 1-6).

Era obligación del preceptor (Artículo 13º, fracciones 1-3): enseñar las materias científicamente “basándose en principios, dando el porqué de todo en sus explicaciones, y desechando absolutamente la rutina [que] embrolla y cansa inútilmente su memoria, haciéndoles perder el tiempo [...] para la educación del hombre”. Además, a los alumnos: “Educarlos en la moral y urbanidad, no sólo con la voz viva, sino también con el ejemplo [...] la niñez, de ser tan impresionable e imitadora de lo que ve hacer u oye decir a sus superiores”; “tratarlos con toda la amabilidad que sea posible, y esa paciencia que debe caracterizar al hombre que se dedica a la difícil pero noble tarea de educar a la juventud”; además de estar al tanto “del aseo de los niños y de que éstos [...] lo hagan con la decencia de la buena educación”.

Muy importante eran las oraciones al Ser Supremo al iniciar y al concluir la jornada escolar, con un gran cuadro visible para todos. Por la mañana decía: “Dios Omnipotente, dignate echar una ojeada de protección sobre nosotros [con] la instrucción que vamos a recibir, seamos buenos hijos, buenos esposos, buenos padres, amigos fieles y Ciudadanos útiles”. Y por la tarde “Gran Dios, te damos infinitas gracias por habernos asistido en nuestros trabajos, y te suplicamos te dignes continuar” (Artículo 13º, fracciones 7 y 8).

Los preceptores debían: “Guardar [...] principalmente entre sus alumnos, una conducta intachable, moderando sus palabras para ofrecer a la niñez un ejemplo de virtud que poder imitar”; “imbuir a sus alumnos en los principales deberes sociales, explicándoles constantemente los de los Ciudadanos [...] el primero de sus deberes sobre la moralidad de sus acciones [...] procurando hacerles amar la virtud”; “tratar a todos con la amabilidad de un padre, sin distinguir ni señalar a ninguno”; “procurar ya en el establecimiento, ya en la calle observen sus alumnos los preceptos de urbanidad que deben enseñarles”. Además, se valieron de niños-policía, “comisionando secretamente niños inspectores [...] que observen a los demás en el tránsito de la escuela para sus casas, y eviten [...] algún desorden. Estos niños inspectores [...] darán parte al director con lo malo que hubieren notado” (Artículo 13º, fracciones 10-13).

No sólo los alumnos eran vigilados, también los preceptores, incluso fuera de la escuela: “Sólo podrán ocupar a los niños en aquellos quehaceres propios del interior del establecimiento [...] Se prohibía a

los preceptores separar a sus alumnos de la escuela sin haber llegado la hora”; “no concurrir a las casas de juego ni a otros lugares donde padezca su reputación” (Artículo 13º, fracciones 14 y 15).

Entre los libros de texto que usaban las escuelas primarias de Aguascalientes, de acuerdo con el artículo 45, estaba la *Doctrina Cristina* por el Padre Jerónimo de Ripalda, publicada por primera vez en 1596 y reimpresso en numerosas ocasiones. Llegó a ser sinónimo de la enseñanza elemental del catolicismo en muchos países de habla hispana; muy importante, pues la doctrina cristiana fue un elemento esencial de unión de los mexicanos en el siglo XIX. Transmitía nociones de jerarquía, obediencia, respeto y lealtad. Era texto de lectura, antes de aprenderlo de memoria.⁹ Apunta Anne Staples:

El uso exclusivo del texto de Ripalda correspondía al deseo del gobierno de establecer textos únicos para uniformar la enseñanza en todo el país. Se requería también la *Historia Sagrada* del francés Claude Fleury, otro texto antiguo basado en su catecismo histórico redactado en 1683, y las *Obligaciones del hombre*, traducidas del francés por el español Juan de Escoiquiz en 1789, es decir, con un contenido revolucionario.¹⁰

En las escuelas de Aguascalientes también llevaban el *Tratado de las obligaciones del hombre* de Juan de Escoiquiz, sobre los deberes relativos con la Patria, amarla, defenderla y no deshonrarla con malas acciones.¹¹

El tercer libro era sobre urbanidad, *El maestro de sus hijos o la educación de la infancia* de Mr. Blanchard con consejos sobre la modestia y compostura en la escuela a partir de preguntas y respuestas,¹² como las siguientes:

9 Anne Staples, “El catecismo como libro de texto durante el siglo XIX”, en *Los intelectuales y el poder en México*, ed. Roderic A. Camp, Charles A. Hale y Josefina Zoraida Vázquez, México: El Colegio de México, UCLA Latin American Center Publications, University of California, 1991, pp. 491-506.

10 Anne Staples, “El catecismo como libro de texto durante el siglo XIX”, 491-492.

11 El tratado de Juan de Escoiquiz, muy popular en las escuelas de España en el siglo XIX, fue reeditado varias veces, hasta iniciado el XX. Véase Carmen Benso Calvo, *Controlar y distinguir. La enseñanza de la urbanidad en las escuelas del siglo XIX*, Vigo: Universidad de Vigo, 1997, pp. 122, 276, 286.

12 Carmen Benso Calvo, *Controlar y distinguir. La enseñanza de la urbanidad en las escuelas del siglo XIX*, Vigo: Universidad de Vigo-Servicio de Publicaciones, 1997, pp. 173-175.

«P. ¿Cómo debe portarse el niño al ir o volver de la escuela?

R. Al tiempo de partir dará los buenos días a sus padres, les pedirá permiso besándoles la mano, saludándolos, verificando lo mismo al volver. Tomará los libros y lo necesario para sus tareas; y sin detenerse en parte alguna ni acompañarse con otros niños de poco juicio, inquietos o de malas costumbres, se dirigirá a la escuela cuidando en el camino de no dar motivo a que le censuren de mal criado.

P. ¿Qué acciones debe evitar para no incurrir en esta nota?

R. Todas aquéllas que sólo son propias de gente grosera, como enredar, jugar de manos, reñir, correr tras otros, darles con los libros, etc.

P. ¿Qué debe practicar llegando a la escuela?

R. Al entrar se descubrirá la cabeza, considerando que entra en la cátedra de la buena doctrina. Lo primero que hará, será ponerse de rodillas delante de la imagen del Salvador o de María Santísima que haya en la escuela; y haciendo una breve oración, para que le den la luz, a fin de aprovechar la virtud y letras aquel día; besará la mano al maestro, y saludando a sus condiscípulos, se irá a su puesto con silencio, y hará conforme su clase lo que le estuviere mandado.

P. ¿Cuál es la principal obligación de un niño en la escuela?

R. La de reconocer al dictamen de sus maestros en lo perteneciente a sus estudios y conducta: oír con atención sus explicaciones (*sic*), responder con prontitud a sus preguntas, cumplir con docilidad las tareas que le ordenen, y no faltar a la escuela por su culpa.

P. ¿Y si el maestro le encargase el cuidado de los demás?

R. Debe contribuir al buen orden y silencio de la escuela, sin manifestar predilección ni venganza, cuando diere parte de alguna falta o exceso (*sic*).

P. ¿Cuál es el vicio más común entre los niños, y que más debe precaverse?

R. La mentira. Por tanto, si tuviere la debilidad de cometer una falta en su obligación, debe confesarla con ingenuidad, y de este modo conseguirá más fácilmente el perdón.¹³

Al analizar las normas del espacio escolar, parece más un código disciplinario con deberes y obligaciones precisos repetidos en todos los manuales, que pauta la vida escolar desde que se dirige a la escuela hasta que emprende el regreso al hogar.¹⁴

Siguiendo el reglamento de 1865, se aplicaba el sistema de castigos que iban desde el arresto por faltas sencillas como distracción en clases o salir a sus casas sin permiso; “además se podrán castigar los muy díscolos, con tenerlos parados o hincados y estudiando durante el tiempo de castigo. En cuanto a otros castigos [...] los aplicará el preceptor de acuerdo con sus padres” (Artículo 27). Además: “Si hay algún alumno de tal manera indócil [que] sean insuficientes los castigos que el preceptor pueda imponer [...] el preceptor dará cuenta a la Junta Inspectora” (Artículo 28).

Como contraparte, estaban los premios para los alumnos destacados en las escuelas de uno y otro sexo: boletas mensuales de buena conducta. (Artículo 36). También disponía que “ninguna persona puede ejercer el profesorado de primeras letras, si no tiene el título correspondiente expedido por la Junta Inspectora”. Este reglamento de 1865 aplicaba en las escuelas oficiales municipales y en las particulares (Artículos 37 a 41), pudiendo amonestar y hasta cerrar algún establecimiento en caso de incumplimiento.

Por otro lado, el militar Manuel Gómez Portugal –correligionario de Antonio Cornejo, el editor de *La Libertad de México*–, y futuro gobernador, se manifestó en favor de la libertad de enseñanza, racional y bajo la tutela del Estado laico y sin ataduras, en la que el clero católico no debía intervenir para nada pues su ámbito de acción se debía circunscribir a la fe, creencia religiosa y salvación del alma y no controlar conciencias. La situación de enseñanza confesional causaba

13 El manual de urbanidad del francés Mr. Blanchard, publicado en 1851, fue un libro muy popular en la España decimonónica.

14 Carmen Benso Calvo, *Controlar y distinguir. La enseñanza de la urbanidad en las escuelas del siglo XIX*, p. 172.

–apuntó– confusión entre los jóvenes. Luego del diagnóstico, planteaba la solución:

El remedio está en la recíproca independencia de la Iglesia y del Estado; en la libertad de cultos a todos los ciudadanos, y en la libertad de enseñanza a todas las familias. Ésta es la obra de los gobiernos [...] No nos asustemos por el cambio que se opere; [...] los hombres de Estado tienen el deber de graduarlos, de modo que cada grande innovación sea una transformación pacífica y preservadora [...]. Veamos todos los países en que los cultos son libres: la libertad de los unos no molesta ni escandaliza la libertad de los otros, porque para impedirlo se fijan algunos límites de pura política civil: [...] los gobiernos están al frente de los pueblos: ellos son los árbitros y los tutores de la civilización: por consiguiente, deben conceder la libertad legal de todo el mundo; deben concederla a todos los establecimientos de enseñanza y deben concurrir a este movimiento.¹⁵

Y apuntó que podía lograrse:

[...] por medio de un poderoso sistema de enseñanza civil, aumentando sus establecimientos de enseñanza nacional, creando otros nuevos con todos los elementos que le pertenecen, para que esta enseñanza sea respetuosa y tutelar para la conciencia y la fe de las familias, y no tenga con la Iglesia más que relaciones de culto, libre e individualmente practicado.¹⁶

REPÚBLICA RESTAURADA

Una vez restablecida la república, en 1866 quedó al frente de la gubernatura de Aguascalientes el coronel Manuel Gómez Portugal, quien nombró al doctor Ignacio T. Chávez –padre del licenciado, filósofo y educador Ezequiel A. Chávez– el 27 de diciembre, como primer vocal y luego como presidente de Junta Directiva de Instrucción Pública. Desde esta trinchera, T. Chávez coadyuvó en el diseño de un Plan

15 Jesús Gómez Portugal, “Libertad de enseñanza. Libertad de Cultos”, *La Libertad de México. Periódico Político y Literario*, 1ª Época, Núm. 10, 5 de Marzo de 1865, Sección Editorial, p. 2.

16 Jesús Gómez Portugal, “Libertad de enseñanza. Libertad de Cultos”, *La Libertad de México. Periódico Político y Literario*, 1ª Época, Núm. 10, 5 de Marzo de 1865, Sección Editorial, p. 2.

General de Estudios, en enero de 1867, por “la necesidad cada vez más urgente de enviarles el progreso a Aguascalientes en la educación primaria, secundaria, normal y profesional”,¹⁷ lo cual, señaló, sentaría las bases del progreso, ensancharía el horizonte espiritual de sus habitantes y traería la verdadera democracia. El plan contemplaba todos los niveles de instrucción pública: primaria (elemental y superior), secundaria, normal y superior, para adultos; con las obligaciones y derechos de alumnos; atribuciones de autoridades y preceptores, y regulación de los concursos de oposición para obtención de plazas, entre otros.

Publicado en 1867 en *El Republicano periódico oficial del gobierno del estado*, este Plan General de Estudios¹⁸ menciona que en las escuelas públicas primarias se enseñaba “Doctrina Cristiana”, “Lectura de Leyes fundamentales del país” y “Cartilla política” (Art. 3º). “Historia del país” se enseñaría en secundaria o estudios preparatorios (Art. 12), así como en la instrucción superior, pero sólo en comercio. (Art. 20).

Especifiqué que la Escuela Normal para Varones se fundó para “no sólo formar buenos profesores de primeras letras, sino también uniformar la enseñanza en el Estado” (Art. 21). Señaló que adoptó el sistema lancasteriano (Art. 22) de enseñanza mutua con obligaciones para los alumnos como: “puntualidad y exactitud”, “concurrir lo más aseado posible”, respetar a sus compañeros, al director y su ayudante, y “observar [...] el mayor grado de compostura y seriedad [...] sus modales [...] con la buena educación y la decencia” (Art. 32). Respecto de los maestros o preceptores se esperaba “educar a sus discípulos en la moral y en la urbanidad [...] con el ejemplo” y “no reprender de modo que sus palabras manifiesten que está embargado por la ira” (Art. 34). Las plazas se obtendrían vía concursos de oposición, exigiendo buena

17 Ezequiel A. Chávez escribió hacia 1943 unos apuntes sobre el fomento a la educación en Aguascalientes que su padre, el Dr. Ignacio T. Chávez, propició desde los diferentes cargos que ocupó en el estado de Aguascalientes; es un manuscrito, incompleto, localizado en el *Fondo Ezequiel A. Chávez*, consultado en el Archivo Histórico de la UNAM, a cargo del Instituto de Investigaciones Sobre la Universidad y la Educación (IISUE), Sección Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes-Secretaría de Educación Pública, Serie Borradores y manuscritos, Caja 35, Exp. 98, Doc. 1, Foja 9, Fol. 1-9.

18 “Plan General de Estudios del Estado de Aguascalientes”, del 11 de enero de 1867 publicado en *El Republicano*, 17 de enero de 1867, pp. 1-2 [Gobernador constitucional, Coronel Jesús Gómez Portugal].

conducta (Art. 38) y conocimientos de historia sagrada, cartilla política, derecho patrio, entre otras. (Art. 40).

De acuerdo con el plan, los preceptores debían llevar dos libros, uno con datos de los alumnos, nombre, ingreso, domicilio, padres o tutores (Art. 49); y otro con las faltas, adelantos y aprovechamiento escolar, y aclaraba: “Si de la calificación resultare no ser excusable el motivo de la falta, la junta dará parte a la autoridad política [...] una multa que no será menor de cincuenta centavos ni excederá de cinco pesos [...] en consideración los recursos de los padres o tutores” (Art. 50).

Se estipuló como obligatorio que los padres o tutores enviaran a sus hijos a las escuelas públicas o privadas de los cinco a los trece años, so pena de multas (Arts. 54 a 58). Podían educar a los hijos en sus casas si pedían “una licencia al presidente de la junta de instrucción pública”. También se vigilaba a los establecimientos comerciales, industriales y talleres: “Cualquier persona que reciba como aprendiz [...] a un joven de uno u otro sexo, menor de trece años y que no tenga certificado de haber concluido con los estudios de primeras letras, deberán que pagar [...] una multa” (Art. 60).

Sobre las escuelas privadas se señaló que los preceptores tenían libertad de enseñanza, debían ser de una “conducta irreprochable” y llevar las materias del plan de estudios, si no podrían clausurar el establecimiento (Art. 22).

El Plan también contempló premios y castigos. El sistema lancasteriano –introducido a México desde 1822– permitía castigos corporales a los alumnos indisciplinados (golpes, palmetazos, encierro en calabozo), pero a partir de 1867 en el Plan General de Estudios se estipuló: “Quedan abolidos todos los castigos [...] en uso; sólo se permite el arresto combinado con el trabajo intelectual, desde una hora hasta seis días, y aún más” (Art. 66). Para el caso de los estudiantes indóciles e incorregibles se indicó, “la Junta [pedirá] a la autoridad política que lo destine a un taller [...] a aprender un oficio” (Art. 67). Y en el caso de los alumnos diligentes, los premios, consistían “en obras elementales, medallas, diplomas y menciones honoríficas” (Art. 68).

Había inspectores y subinspectores, quienes debían rendir informes mensuales detallados a la Junta de Instrucción Pública de sus visitas a los establecimientos escolares, tanto públicos como privados, en los que debían expresar “si los preceptores y ayudantes cumplen o no con su deber, los adelantos que haya habido en los alumnos, el

número de los que han concurrido a los establecimientos, así como si hay los elementos necesarios para la enseñanza” (Arts. 74 y 75).

En diciembre de 1869 fue promulgada la “Ley de Educación Primaria del estado libre y soberano de Aguascalientes”.¹⁹ En esta desaparecieron las materias de doctrina cristiana e historia sagrada, pero continuaron, para niños y para niñas, “moral y urbanidad” y “cartilla política” (Arts. 4 y 5). Se prohibió a los preceptores “máximas sediciosas e inmorales” (Arts. 14 y 23). Los presidentes municipales y jefes políticos debían “vigilar los establecimientos de instrucción pública”, que los niños asistiesen a la escuela, con multas a los padres o tutores que infringiesen (Arts. 22 y 23). Se prohibió el maltrato a los niños, se restringieron los castigos” (Art. 17). Se enfatizó que la instrucción primaria era forzosa en escuelas públicas, particulares o “en la familia” de los niños en edad de siete a catorce años, y de quince a veintiuno en escuelas de adultos (Arts. 1 y 2). Así, continuaba el proceso de obligatoriedad y laicidad, y se hablaba nuevamente de uniformización de la enseñanza:

La junta de instrucción de la capital reglamentará la distribución de las materias que deben enseñarse, conforme a esta ley y lo económico interior de cada establecimiento, sometiendo los reglamentos a la aprobación del gobierno del Estado. La misma junta, de acuerdo con el gobierno, dictará todas las providencias que estime necesarias para uniformar la enseñanza en los establecimientos de instrucción primaria (Art. 7).

Para 1871, en el Plan de Estudios del Instituto Científico y Literario (antes Escuela de Agricultura),²⁰ siendo gobernador interino constitucional el Dr. Ignacio T. Chávez, se menciona que, en la formación preparatoria: “A los alumnos de primer curso se darán cátedras orales de urbanidad; a los del segundo y tercero, cátedras de moral, a los del cuarto de historia y a los del quinto de humanidades” (Art. 5). Y se aclara que los alumnos deberían recibir “lecciones orales de urbanidad, moral, historia y elocuencia”, sin sueldo extra para los catedráticos (Art. 34).

19 AHEA, Fondo Folletería, Caja 1, Sobre 21. *Ley de Instrucción Primaria del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, expedida por la legislatura el día 13 de diciembre de 1869*, Aguascalientes, S. E. Chávez, impresor, 1869, 8 pp.

20 “Plan de Estudios del Instituto Científico y Literario”, *El Republicano*, 3 de diciembre de 1871.

En algunos documentos localizados en el Fondo Educación del Archivo Histórico del Estado de Aguascalientes (AHEA), como una carta del 21 de febrero de 1876, se habla de útiles y libros que deben usarse en las escuelas públicas, entre ellos “Urbanidad por Carreño”,²¹ el *Manual de Urbanidad y Buenas Costumbres* escrito en 1853 por el político venezolano Manuel Antonio Carreño, muy popular en España y muchos países de Hispanoamérica, reeditado en México en numerosas ocasiones.²² Por su parte, Rodrigo A. Espinosa, profesor de la Escuela de Niños no. 1 en Aguascalientes reportó el 10 de enero de 1877 cómo impartía las materias, entre ellas Moral y Urbanidad, que consistía en “lectura y lecciones orales” cada sábado a 70 alumnos. También se revisó un inventario que contenía 36 libros de urbanidades.²³ Y, en un expediente del 17 de marzo de 1879, se remiten a la proveeduría de la Junta de Instrucción Pública algunos materiales, entre ellos 12 libros de “Urbanidad por Carreño”. Información que permite inferir que el libro de Carreño fue de uso común en las escuelas de Aguascalientes en esos años.²⁴

Pocas novedades al respecto de cuestiones de moral y urbanidad se reportaron en la “Ley de Instrucción Pública del estado de Aguascalientes” de 1877,²⁵ así como en la “Ley de Instrucción Secundaria”, de mediados de 1885.²⁶ Si bien, en algunos documentos se mencionaron desórdenes, como el 10 de julio de 1881 se ordenó a los profesores cuidar la conducta de los niños en las calles por “cosas inconvenientes”.²⁷ O un informe de la comisión sinodal [conformada por Urbano N. Marín, presidente; Tomás Medina Valdés, vocal; Francisco D. de León, secretario] a la Junta de Instrucción en septiem-

21 AHEA, Fondo Educación, Expediente 7, Caja 4.

22 Circuló en nuestro país al menos desde 1855, luego reeditado en 1871 y 1897; posteriormente se hicieron versiones compendiadas que han circulado a lo largo del siglo XX, hasta la fecha.

23 AHEA, Fondo Educación, Expediente 22, Caja 3.

24 AHEA, Fondo Educación, Expediente 6, Caja 5.

25 AHEA, Fondo Folletería, Caja 1, Sobre 33. *Ley de Instrucción Pública del Estado de Aguascalientes*, Aguascalientes, Imp. de T. Pedroza, 1877, 8 pp.

26 “Ley de Instrucción Secundaria del Estado libre y soberano de Aguascalientes”, *El Republicano*, Aguascalientes, 11 de octubre de 1885.

27 AHEA, Fondo Educación, Año 1881, Expediente 24, Caja 6.

bre de 1885 que señaló: “La Comisión que me honro de presidir está bien informada del estado de inmoralidad y atraso en que se encontraba la escuela número 5 antes de encargarse de ella el Señor Plácido Jiménez [...] el referido Señor Jiménez es digno de elogio por el empeño que ha tenido en poner el establecimiento a la altura en que hoy se encuentra”.²⁸

Durante el Porfiriato, siendo gobernador constitucional de Aguascalientes el hacendado Rafael Arellano Ruiz Esparza, se expidió la “Ley Provisional de Instrucción Primaria”²⁹ en octubre de 1897. En ella expresan la enseñanza sobre moral, urbanismo, instrucción cívica e historia patria y los contenidos temáticos de los programas. Esta ley se debe al licenciado Martín Rivera Calatayud, inspector general de instrucción pública, que abogó por la instrucción obligatoria y la organización de las escuelas para la uniformización educativa, según el modelo del gobierno federal. Calatayud enfatizó el orden, la disciplina y la higiene con un obsesivo sentido del deber para consigo mismo, exigiéndolo a directores, profesores, ayudantes, alumnos y policía escolar.

Sus detallados y cuidadosos informes de las escuelas que visitaba, lo que observaba y anotaba en sus reportes rendidos a la Junta de Instrucción Pública en relación a instalaciones, actitudes de los preceptores, llamados de atención, corrigiendo, advirtiendo, regañando y hasta amenazando, son reveladores de ese riguroso sentido de responsabilidad y del exigente deber ser del hombre nuevo.

Calatayud entró en funciones en marzo o abril de 1897, y recibió su nombramiento el 22 de junio. Realizó un cuidadoso diagnóstico y comenzó cambios para mejorar la organización en pro de la niñez, así como para preparar a las escuelas para la reforma escolar que se avecinaba. En su informe al gobernador y presidente de la Junta de Instrucción Pública sobre la educación en el estado el 15 de julio de ese año señaló: “me decidí a formar el proyecto de Ley de Instrucción Primaria [consulté] las principales leyes vigentes y ya experimentadas en el Distrito Federal y territorios, en los Estados de México, Michoacán, Guanajuato, Jalisco, Veracruz y Zacatecas; aprovechando todas aquellas disposiciones legales pedagógicas que tan

28 AHEA, Fondo Educación, Año 1885, Caja 11, Expediente 3.

29 AHEA, Fondo Folletería, Caja 2, Sobre 7. *Ley provisional de instrucción primaria expedida por el ejecutivo del estado para las escuelas oficiales del mismo*, con fecha 21 de octubre de 1897, Aguascalientes, Tip. De J. T. Pedroza e hijos. Plaza Principal 2.

adecuadas juzgué, contando con una larga experiencia de 12 años que lleva de implantada en la República la Moderna Enseñanza, y 13 más según los antiguos sistemas, si bien modificándolos paulatinamente”.³⁰ De esa manera, Aguascalientes se sumaría a esa tendencia de uniformización.

Calatayud escribió: “tanto por mi propia experiencia, como por el estudio de los datos estadísticos” es que “pude ponerme idea casi exacta del estado que guardaban las escuelas oficiales de esta capital”. Por ello estructuró, “un Proyecto de Instrucción Primaria adecuado a las exigencias escolares de actualidad, y realizable en todo aquello que fuese compatible con los elementos escolares existentes y con los recursos [del] Estado para impartir la Instrucción Municipal a sus hijos,” que presentó el 15 de junio “encaminado a mejorar la organización”.³¹

De acuerdo con la Ley Provisional de Instrucción Primaria de 1897, los párvulos llevaban clase de moral en primer año con “historietas o cuentecitos sencillos, [que inclinen] a los niños a la obediencia, respeto, gratitud y amor a los padres [...] docilidad y ternura para con su hermano”; en segundo año que “tengan por objeto inculcar a los niños ideas claras sobre el bien y el mal, respeto y amor a [...] la familia, [...] los ancianos, protección a los animales” (Art. 14).

Se impartían lecciones de moral en los cuatro años de las escuelas elementales para niños y para niñas, a base de historietas y cuentecillos. De acuerdo con el artículo 16, en primer año: “el respeto más profundo al principio de autoridad, necesidad [...] en toda sociedad civilizada. El respeto de sí mismo y la obligación del trabajo: la salud [...] el carácter, las pasiones... moderarlas. La puntualidad [...] la abnegación [...] los deberes.” Para el segundo año: “deberes para con nosotros mismos [...] facultades psíquicas [...] deberes como seres sensibles [...] inteligentes y [...] libres. Necesidad de ilustrarnos, suicidio [...] el verdadero honor [...] atentados contra la sociedad y las leyes [...] No es posible la sociedad sin gobierno [...] El trabajo”. En tercer año: “sociedad [...] Gobierno. El principio de autoridad, deberes sociales, filiales, paternos, fraternales [...] con la patria [...] con las criaturas inferiores. [...] las virtudes. La beneficencia [...] la integridad [...] y la modestia”. En cuarto año, la clase de moral era práctica: “La

30 AHEA, Fondo Educación, Año 1897, Caja 21, Expediente 16.

31 AHEA, FE, Año 1897, Caja 21, Expediente 16.

paciencia, la resignación, la constancia. El vicio [...] reprimirlo [...] El escepticismo [...]; el pesimismo [...] El egoísmo [...] la mentira [...] El provincialismo”.

Aunque no se citan los libros ni los autores, en la época también circulaban varias obras de origen francés cuyo método pedagógico se basaba en historietas o cuentecillos, con ilustraciones y sencillos ejercicios.³² Se buscaba que las lecciones de moral fuesen lo más cercanas a la realidad y el contexto de los educandos. La Ley Provisional disponía aprovechar “... todos los acontecimientos que origine la conducta de los alumnos en la escuela”. Los ejercicios prácticos debían poner “la moral en acción” y propusieron cinco principios pedagógicos:

- 1º. Por la observación individual de los caracteres, teniendo en cuenta las predisposiciones de los niños para corregir sus defectos o desarrollar sus facultades.
- 2º. Apelando al juicio mismo de los niños y sus ideas de responsabilidad.
- 3º. Por la inteligente aplicación de la disciplina escolar, como medio educativo.
- 4º. Corrigiendo las preocupaciones y supersticiones vulgares y groseras
- 5º. Enseñando a deducir algunas reglas de los hechos observados por los mismos niños.

32 *Cuentos. Historietas morales. Mis primeras lecturas*, por A. Pierre, A. Minet y A. Martin, adaptación española por Miguel de Toro Gómez, París, Librería Clásica Fernando Nathan, s.a. las lecciones con ilustraciones destacan alguna máxima y al final un ejercicio de preguntas para verificar aprendizajes. También se leían obras en francés, como la antología *Choix de Lectures en Prose et en Vers Extraites des Classiques Français ou Leçons Abrégées de Littérature et de Morale*, por el obispo Jacques-Louis Daniel, París, Librairie Hauchette et Cia, 1880 [circa], acompañada de grabados y textos (fábulas, temas religiosos) de autores clásicos del siglo XVIII y algunos del XIX; en el prefacio se lee “...selección de las piezas más remarcables de nuestra literatura nacional y las más propias para formar el espíritu y el corazón de la juventud... respiran un gusto exquisito y una moral perfecta, y, en algunos, una prueba sólida de las verdades fundamentales de la religión”, pp. 1-2 [Traducción de Miguel Ángel Lozano Ángeles]; *Historiettes morales. Prose et poésie*, por Madame Louise Collet, París, Librairie Pittoresque de la Jeunesse, 1846, con grabados que abordan personajes ilustres como Pico de la Mirándola, Jacqueline Pascal, una narración sobre orfanatos, obras de teatro, entre otros.

Los contenidos de urbanidad en primer año eran “deberes del niño [...] el aseo personal [...] buenas maneras en sociedad”. En segundo: “modo de conducirse el niño en la calle [y] diversiones públicas [...] clases y duración [...] conversaciones [...] saludos.” Para tercer año: “conducta fina [...] en el trato familiar [...] amigos [...] ancianos [...] visitas de pésame [...] el aseo”. En cuarto, “la correspondencia, epístolas y redacción”. Aunque no se cita fuente, estos contenidos eran parte del popular *Manual de urbanidad y buenas maneras* de Manuel Antonio Carreño.³³

La materia de historia patria se enseñaba cronológicamente. En segundo año de la escuela elemental, les impartían “naciones sobre historia antigua”, en tercero “naciones sobre el gobierno colonial hasta la proclamación de la Independencia” y en cuarto, “periodo de la Independencia hasta nuestros días”.

La instrucción cívica –sucedáneo de las cartillas políticas– sólo se impartía en las escuelas elementales para niños y no en las de niñas; a ellas les enseñaban economía doméstica, lo cual indica que en ese tiempo a las mujeres no se les contemplaba para ocupar cargos públicos. Sobre la instrucción cívica, en tercero se enseñaba a los varones “ligeras ideas sobre la organización del Municipio, partido y estado. Derechos y obligaciones del ciudadano en estas entidades políticas”; y en cuarto, “Organización política y administrativa del Estado y la República. Deberes y derechos del ciudadano mexicano. Despertar el sentimiento del Patriotismo”. (Art. 16)

Como se mencionó antes, Rivera Calatayud como inspector de instrucción pública redactó detallados informes, visitaba las escuelas, valoraba las instalaciones, los comportamientos, textos y prácticas docentes, poniendo énfasis en el orden y la disciplina. En uno de ellos apuntó:

Inspección a la Escuela de la Salud. El profesor estaba fuera del local platicando con sus amigos: no es la primera vez que lo hallo fuera de la clase. Entro a ésta y encuentro en la escuela un completo abandono, pues en el mes que llevan de abiertas las escuelas ninguna clase de Moral se ha dado. La lectura en los dos años nada ha avanzado pues no han salido de

33 Manuel Antonio Carreño, *Manual de urbanidad y buenas costumbres para uso de la juventud de ambos sexos; en el cual se encuentran las principales reglas de civilidad y etiqueta que deben observarse en las diversas situaciones sociales, precedido de un breve tratado sobre los deberes morales del hombre*, Nueva York: D. Appleton y Cia., 1871.

las lecciones primeras que dejé desde el principio. Por de pronto, ordeno al profesor dé clases especiales de lectura y Moral, de 11 a 12 hasta que logré ponerme al corriente en dichas clases y lo cito para hablarle con alguna claridad y energía pues temo siga esa conducta inconveniente.³⁴

O bien la visita que hizo el martes 16 de noviembre de 1897:

Llevo a la Srita. Hernández a la 1ª escuela de Niñas y bondadosamente se presta a dar clase de Moral en la de Párvulas N°1; proporcionando a la Directora una buena ocasión para aprender esa clase de que tanto se quejan en lo general las directoras de párvulas. El tema fue “peligro de los que acostumbra mentir”. Les dio la clase a los dos grupos y desde luego se pudo notar que el mayor número se aprovechó. Los alumnos presentes fueron 17.³⁵

Por lo regular, Calatayud encontraba las escuelas en orden, los profesores enseñando y los alumnos estudiando. Apuntó en su informe:

Jueves 25. Quiero enseñar a los profesores a dar clase de Moral y de Lectura; con este propósito me presento en la 2ª para niñas, donde todo encuentro en buen orden: la profesora manifiesta muy empeñosa y parece que estudia con tesón. Llevo el libro 2º del *Lector Americano* y le hago dar la clase de Moral y lo hace regularmente; luego le hago escribir las observaciones que creo oportunas para estas clases.³⁶

Al inspector le preocupaban los temas de higiene y salubridad, anotó los sucios y malolientes baños, los charcos o necesidad de

34 AHEA, Fondo Educación, Caja 21, Expediente 5, Año 1897. “Informe correspondiente del 9 al 13 de noviembre de 1897, que rinde Lic. Martin Rivera Calatayud, Inspector Gral. de Instrucción Primaria en el Estado a la Junta de Instrucción Pública Primaria de Aguascalientes, con base en la Ley Provisional de Instrucción Primaria promulgada el 31 del último Octubre de 1897”.

35 AHEA, Fondo Educación, Caja 21, Expediente 5, Año 1897. “Informe correspondiente del 9 al 13 de noviembre de 1897, que rinde Lic. Martin Rivera Calatayud...”.

36 AHEA, Fondo Educación, Caja 21, Expediente 5, Año 1897. “Informe correspondiente del 22 de al 27 de noviembre de 1897, que rinde Lic. Martin Rivera Calatayud, Inspector Gral. de Instrucción Primaria en el Estado a la Junta de Instrucción Pública Primaria de Aguascalientes, con base en la Ley Provisional de Instrucción Primaria promulgada el 31 del último Octubre de 1897”.

airear los salones. Ese mismo jueves 25 de noviembre estuvo en la Escuela de Niños no. 1:

En el grupo del 1er año encuentro 11 niños tan sucios y abandonados que juzgo necesario apartarlos, supuesto que su presencia entre los niños aseados sería motivo de martirio pues esos pobres niños desaseados llevan la cabeza llena de animales y algunos con horribles granos que pueden pegarse a los demás; su ropa está ennegrecida por el abandono y hiede a un metro de distancia. El director me informa que de esos 11 niños sucios son 7 recién entrados. Al terminar las clases, les advertí que no se recibirían en la clase, hasta que se presentaran aseados [...]

En ese tiempo se consideraba *inmoral* que los niños anduviesen vagando por las calles, jardines e incluso rondando por cantinas en horas de escuela. A Calatayud se debe también el “Reglamento Provisional para la Policía Escolar”,³⁷ propuesto a fines de 1898 y sancionado por Carlos M. López, presidente de la Junta de Instrucción Pública, el 7 de febrero de 1898. Calatayud lo había anunciado en algunos reportes y en el artículo 5 de la Ley Provisional de Instrucción Pública decía: “La Policía escolar, o en su defecto los agentes de la ordinaria, cuidarán de que ningún niño de 6 a 14 años ande por las calles de 8 ½ a 12 am y 2 ½ a 5 pm, salvo en el periodo de vacaciones. Los infractores de esta disposición [...] serán detenidos en un local apropiado [...] hasta ser reclamados por sus deudos”.

Era obligación de la policía escolar portar una placa metálica que lo identificara, traer pistola y bastón; tratar a los niños con “mucho miramiento”; detener a los faltistas en la gendarmería general; llamar a los padres o tutores “para que los castiguen [...] para que cambien de conducta” y tratar a los padres de familia con “mesura y corrección”. El apartado VII del artículo 2 anota una situación que debió ser frecuente: “Cuando la policía escolar encontrare a algún niño en las tiendas o cantinas escuchando las conversaciones de los tomadores los retirarán de dichos centros y si estuvieren tomando vino, los entregarán a la [...] Jefatura Política [...] que les impondrá [...] el castigo que crea conveniente”.

En el artículo 4 se especificó que los agentes no debían: “Vejar injustamente, insultar de palabra o por escrito [...] sin causa legiti-

37 AHEA, Fondo Educación, Caja 22, Expediente 20. “Reglamento provisional para la policía escolar”.

ma a los niños o a sus padres”; conducta inadecuada; “recibir algún donativo que tenga por objeto su disimulo”; “arrestar a un niño en lugar que no sea el destinado para su detención”; no rendir informes o desacatar órdenes.

Era complicado para el policía escolar pues servía a varios amos, de acuerdo al artículo 1: “Los agentes de policía escolar serán nombrados por la Junta Directiva de Instrucción y en su ejercicio dependerán de la Jefatura Política, teniendo además obligación de cumplir las órdenes del Presidente de la referida Junta y del Inspector General de Instrucción”.

Calatayud, como inspector general de instrucción primaria de Aguascalientes, trató de hacer efectiva la tarea de la policía escolar, pues en el informe correspondiente del 6 al 11 de diciembre de 1897, con base en la Ley Provisional de Instrucción Primaria de 1897, apuntó que el lunes 6 de noviembre, “a las 11 A.M. pido a la jefatura dos policías y los mando rumbo a Triana a uno y otro al jardín ‘Zaragoza’ encargándoles que solamente pidan las matrículas a los niños que encuentren por la calle, advirtiéndoles que desde el 15 en adelante serán detenidos si andan sin ella”.³⁸

Calatayud no duró en su cargo, pues para inicios de enero de 1900 ocupó su puesto el profesor Eugenio Alcalá –procedía de Lagos de Moreno, llegó en 1895 a Aguascalientes–, quien permaneció toda la década siguiente como inspector general de instrucción pública. Alcalá reportó que todo marchaba con normalidad excepto que:

El Sr. Subinspector de la escuela rural de los “Negritos” oficia a esta Inspección quejándose de la conducta irregular que observa el director de dicha escuela, quien abandonando sus tareas por dedicarse al cultivo de una huerta y al juego, perjudica a dicha escuela, lo cual ha producido un general descontento en los padres de los niños que a ella concurren, quienes se abstienen de mandar a sus hijos a dicho plantel, por creer inútil su asistencia al mismo.³⁹

38 AHEA, Fondo Educación, Caja 21, Expediente 5, Año 1897. “Informe correspondiente del 6 al 11 de diciembre de 1897, que rinde Lic. Martín Rivera Calatayud, Inspector Gral. de Instrucción Primaria en el Estado a la Junta de Instrucción Pública Primaria de Aguascalientes, con base en la Ley Provisional de Instrucción Primaria promulgada el 31 del último Octubre de 1897”.

39 AHEA, FE, Año 1900, Caja 29, Expediente 16.

Por otro lado, vale mencionar *Elementos de Moral*, que son una serie de siete textos⁴⁰ escritos por el erudito doctor Jesús Díaz de León para las escuelas de primera enseñanza y que fueron publicados entre enero y julio de 1902 en *El Instructor*, periódico científico y literario que él dirigía en Aguascalientes desde 1884. Díaz de León sostenía que las lecciones de moral debían ser prácticas, pero apoyadas en algunos autores. Dedicó estos escritos a “los obreros del progreso, nobles y abnegados, a los Profesores de instrucción primaria”,⁴¹ y aconsejó dejarle al educando una huella indeleble: “es preciso inculcar el precepto, grabarlo en la organización mental del niño para que jamás lo olvide”. Apuntó, además, que se requiere del apoyo de los padres –sobre todo de la madre– en el hogar, así como de los maestros en la escuela –que llama “hogar colectivo” –, pues “con la educación moral se le forma el carácter y se le enseña a ser dueño de sí mismo, único medio de alcanzar el bienestar individual, que los hombres virtuosos llaman tranquilidad de conciencia”. Con espíritu crítico este autor anotó:

Hay que reflexionar seriamente en que en nuestro estado social la educación moral no sólo es una ilusión en el hogar, sino que en la mayoría de los niños que frecuentan la escuela, llevan un germen de malos hábitos, malas inclinaciones, que es lo que ven en el medio en que se desarrollan, y por lo mismo la educación moral se hace más y más difícil en la escuela, y para estos desheredados del amor al bien, que parecen destinados a ser pasto de la miseria intelectual y la perversión moral que conduce al crimen, la

40 Los contenidos de *Elementos de moral*: I. La Escuela; II. De la conducta y cualidades propias del niño. El maestro. De los condiscípulos. El estudio y la recreación. La familia. El hogar; II La familia. El hogar; IV. De los miembros de la familia; V. El deber. La creencia religiosa; VI. Las pasiones. La felicidad; VII. De la educación. Véase *El Instructor, Periódico científico y literario*, Año XVIII, Números 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, de fechas enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 1902. También publicó un folleto titulado “La enseñanza moral en las escuelas de párvulos”, referido por el Profr. Dr. Alfredo M. Saavedra, “Perfil biográfico del Doctor Don Jesús Díaz de León”, en la sección OPERA OMNIA, localizado en la colección Jesús Díaz de León, Archivo Histórico de la UNAM/Instituto de Investigaciones Sobre la Universidad y Educación, Caja 5, Exp. 21-33, Doc. 67 y 68, folio 13.

41 Jesús Díaz de León, “Elementos de Moral I. Escritos para las escuelas de Primera Enseñanza por el Doctor Jesús Díaz de León”, *El Instructor, Periódico científico y literario*, Año XVIII, Número 9, Aguascalientes, Enero de 1902, Editor y Director Dr. Jesús Díaz de León, p. 3.

mejor sugestión es el precepto bien aprendido, repetido diariamente y comprobado a cada momento con todos los ejemplos vivos que se puedan aprovechar.⁴²

Había que “hacer vivir la lección” en la imaginación del niño, “despertarle el amor al bien” y hacerle “sentir repulsión por lo que es moralmente malo”, allegarle textos con “cuentos amenos y conversaciones interesantes”, contar “siempre unos resúmenes que sirvan de repaso” y un cuestionario para evaluar aprendizajes.

Durante el resto de la década 1900-1910, la situación en la educación del estado no pareció cambiar. Se mantuvo el método simultáneo de enseñanza y el mixto; los temas de higiene y el aseo; se atendió la disciplina en las escuelas y la asistencia obligatoria con la policía escolar como clave, aunque las autoridades se quejaron de la resistencia de los padres. Eugenio Alcalá como inspector general de instrucción, informó a la Junta Directiva de Instrucción Pública el 2 de enero de 1908:

Como en los años anteriores, la policía escolar de esta Capital desempeñó las dos funciones principales inherentes a su cargo, que fueron: la de vigilar las calles de la ciudad y la de citar a los padres cuyos hijos no concurrieron con regularidad a la escuela [esto provocó] se hicieron 1,080 requerimientos a los padres morosos a quienes impuso la Jefatura las multas que prescribe la Ley [...] En las municipalidades foráneas desempeñaron estas labores los agentes de la Policía ordinaria [...] excepción hecha de Calvillo, ciudad donde hay un agente de policía escolar.⁴³

Y lamentó la falta de apoyo de los padres de familia:

[...] se ha cuidado de que el mayor número de niños concurra a los centros de enseñanza, oficiales o privados y [...] aún quedan muchos niños y principalmente gran número de niñas que no aprovechan los beneficios que trae consigo la educación, tanto porque las personas encargadas de su cuidado no se preocupan con el triste porvenir que les espera por

42 Jesús Díaz de León, “Elementos de Moral I. Escritos para las escuelas de Primera Enseñanza por el Doctor Jesús Díaz de León”, *El Instructor, Periódico científico y literario*, Año XVIII, Número 9, Aguascalientes, enero de 1902, Editor y Director Dr. Jesús Díaz de León, p. 2.

43 AHEA, FE, Año 1908. Caja 37, Expediente 19.

su ignorancia, como también porque los agentes de la policía escolar no alcanzan a vigilar y atender a un centro tan amplio y populoso como lo es esta Capital [y en] las poblaciones foráneas del Estado se carece de empleados especiales que cuiden de esta labor.⁴⁴

En su informe de febrero de 1909, Eugenio Alcalá escribió:

Aunque la lucha entre la autoridad escolar, y los jefes de familia para obligar aquella a éstos a enviar a sus tutorados a las escuelas se ha hecho menos ostensible, no deja por ello de ser menos enérgica: es verdad que ya no hay la disensión acalorada al tratar estas cuestiones [...] Hay personas que solicitan permiso para separar a sus niños de los planteles dando por razones para justificar sus solicitudes ya la suma pobreza, ya su separación de la ciudad ya, en fin, de que los alumnos cumplieron la edad escolar, siendo falsas muchas de dichas causas; otros ocurren a inscribir a sus hijos y hacen que estos, una vez recibida la matrícula, no concurran a los planteles escudándose ante los agentes de la policía escolar con la misma matrícula recibida [...]⁴⁵

Informó que trató de cumplir la obligatoriedad de la enseñanza, valiéndose de la policía escolar, detenciones de alumnos, amonestaciones y multas. Pero continuaba la simulación de los padres, por lo que tomó acciones para contrarrestarla. Lo anterior muestra una serie de estadísticas de requerimientos dirigidos a los alumnos faltistas y a sus padres o tutores muy altas. Se nota preocupación de las autoridades por cumplir con su propósito de vigilar y educar a la población. Es interesante observar que las autoridades se quejaban de que los padres no mandaban a los niños a la escuela, pero lamentaban la sobrepoblación de alumnos en salones de tamaño reducido en muchas escuelas.

Sobre la higiene, Alcalá mencionó que se combatía el desaseo de los alumnos, además de que habría que “ir sustituyendo los antiguos muebles tan antiestéticos y antihigiénicos por otros modernos”, y que estaban siendo dotados de lavabos, peines y cepillos para ropa, que muestra signos inequívocos de mejoras materiales y modernización.

44 AHEA, FE, Año 1908. Caja 37, Expediente 19.

45 AHEA, FE, Año 1908. Caja 37, Expediente 20.

En marzo de 1909 la Junta de Instrucción Pública pidió a los comités sinodales que se fijaran en “las labores educativas del Profesor: en segundo lugar los medios disciplinarios que se empleen por el maestro; en tercer lugar la instrucción que manifiesten los alumnos y en cuarto el aspecto que presenten el salón, los muebles y útiles y los libros y registros de que se ha hecho mérito”.⁴⁶

CONCLUSIONES

Justo Sierra pensaba en elevar el nivel académico de los maestros, exigirles determinados valores, para que éstos contribuyeran de una manera eficaz en la labor de una formación integral del educando; transformar la instrucción en una educación obligatoria y laica; impulsar la unificación nacional; que la educación primaria considerara, en síntesis, la cultura física, integral y moral. Desde finales de la década de 1880, había pugnado por llevar a cabo una campaña para consolidar el principio de una educación primaria gratuita y obligatoria. En el Primer Congreso Nacional de Instrucción Pública, Sierra fue el principal impulsor de la idea de llevar a cabo la uniformidad, la cohesión y la centralización educativa en todo el país. Pensaba que las fuerzas centrífugas de la heterogeneidad cultural debían transformarse en cohesión; de ahí la necesidad e importancia de observar los preceptos de enseñanza primaria obligatoria, laica y gratuita, primero en todas las escuelas nacionales del Distrito Federal y Territorios, luego y paulatinamente en el resto de los estados de la federación, pues había que vencer una serie de resistencias.⁴⁷

Podemos afirmar que en los planes de estudio fue una constante la presencia de materias y contenidos temáticos relacionados con lecciones de urbanidad y moral, obligaciones del hombre en la sociedad, cartilla política, leyes fundamentales del país e historia patria. Prácticamente atravesaba este tipo de formación e instrucción en los distintos niveles educativos y establecimientos escolares, desde párvulos, escuelas primarias (de primero, segundo y tercer orden; elemen-

46 AHEA, FE, Año 1909. Caja 40, Expediente 21.

47 Memoria Baranda, *Memoria que el Secretario de Justicia e Instrucción Pública licenciado Joaquín Baranda presenta al Congreso de la Unión 1888-1892* (México, Imprenta del Gobierno en el Ex Arzobispado Av. Oriente 2 No. 726, 1896), Anexos.

tales y superiores), normales (Liceo de Niñas y Normal para Varones), secundaria, preparatoria y profesional (Escuela de Agricultura, luego llamado Instituto Científico y Literario, Escuela Preparatoria, etc.).

En resumidas cuentas, el gobierno del estado de Aguascalientes, en concordancia con las autoridades municipales, los funcionarios de la Inspección General de Instrucción Pública y el congreso local, paulatinamente se fueron sumando a la tendencia centralizadora del gobierno federal, aunque la experiencia educadora tendría sus propios matices, producto de procesos socio-históricos regionales. Para ello se dieron a la tarea de formular una serie de leyes sobre educación e instrucción pública, así como expedir varios reglamentos operativos, dictar disposiciones, crear instancias y organismos *ad hoc* cuyos funcionarios dictaron disposiciones y reportaron numerosos informes.

Difícil resulta valorar el impacto en la sociedad y en las familias, respecto a los temas sobre la moral y la urbanidad contenidos en los manuales, y que formaron parte de los libros de texto a lo largo de décadas. Lo que está claro es que hubo interés gubernamental y preocupación por una educación nacional más uniforme y homogénea, formando ciudadanos morales y cívicos, cada vez más seculares, pero sin olvidar las bases católicas, pues todo esto es producto de una sociedad eminentemente conservadora.

De una u otra forma debió formar parte de la vida cotidiana, pues se apelaba a ejemplos prácticos en que a los niños les hacían ejercicios de la vida real en los que debían confrontar lo bueno y lo malo, lo moral y lo inmoral. Sólo tenemos unos cuantos testimonios de los inspectores, que dan cuenta de ello.

Parece que, a través de todas estas clases en las distintas décadas, el lenguaje ya había adoptado los términos como propios para hablar de lo “bueno y lo malo”. Documentos que reportan la “inmoralidad” en algunas escuelas y que los niños anduvieran de vagos en horas de clase; es significativo que la policía escolar tuviera que buscarlos y arrestarlos en las horas específicas de las clases; estaban transgrediendo la moralidad de utilizar el tiempo en la valiosa enseñanza de las escuelas. Igualmente “inmoral” era el comportamiento de los padres de familia que se resistían a mandar a sus niños a clases, o que los talleres y fábricas emplearan a niños que no hubieran terminado sus estudios.

FUENTES CONSULTADAS

Documentales

AHEA, Archivo Histórico del Estado de Aguascalientes.

AHUNAM, Archivo Histórico de la UNAM, Fondo Ezequiel A. Chávez.

Hemerográficas

La Libertad de México, Aguascalientes, 1865.

El Republicano, Aguascalientes, 1867-1909.

Referencias

Álvarez Barret, Luis. "Justo Sierra y la obra educativa del porfiriato, 1901-1911". En *Historia de la educación pública en México (1876-1976)*, coordinadores Fernando Solana, Raúl Cardiel y Raúl Bolaños, 83-115. México: Fondo de Cultura Económica, 2013.

Ávila Castro, Edgar Jahit. "La Sociedad Patriótica de Amigos del País y su papel en la formación de la conciencia cívica del siglo XIX en Zacatecas, 1825-1830". En *Federalismo, ciudadanía y representación en Zacatecas*, coordinadoras Alicia Hernández Chávez y Mariana Terán Fuentes, 307-339. Zacatecas: Universidad Autónoma de Zacatecas, 2010.

Benso Calvo, Carmen. *Controlar y distinguir. La enseñanza de la urbanidad en las escuelas del siglo XIX*. Vigo: Universidad de Vigo-Servicio de Publicaciones, 1997.

Bolaños Martínez, Raúl. "Orígenes de la educación pública en México". En *Historia de la educación pública en México (1876-1976)*, coordinadores Fernando Solana, Raúl Cardiel y Raúl Bolaños, 11-32. México: Fondo de Cultura Económica, 2013.

Carreño, Manuel Antonio. *Manual de urbanidad y buenas costumbres para uso de la juventud de ambos sexos; en el cual se encuentran las principales reglas de civilidad y etiqueta que deben observarse en las diversas situaciones sociales, precedido de un breve tratado sobre los deberes morales del hombre*, Nueva York: D. Appleton y Cia., 1871.

Gómez Serrano, Jesús. *Aguascalientes en la historia 1786-1920. Sociedad y cultura*, Tomo III, Vol. I, 237-299. México: Gobierno del Estado de Aguascalientes-Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1988.

- González Pita, Alexandra y José Manuel de la Mora Cuevas. "De la historia de México a la historia patria. Representaciones en los manuales de enseñanza, 1862-1908". En *Historia y representaciones sociales*, coord. Alejandra Pita González, 87-115. Colima: Universidad de Colima, 2015.
- Guerra, Francois-Xavier. *México: del Antiguo Régimen a la Revolución* T. I. México: Fondo de Cultura Económica, 1988.
- Memoria Baranda. *Memoria que el Secretario de Justicia e Instrucción Pública licenciado Joaquín Baranda presenta al Congreso de la Unión 1888-1892*. México: Imprenta del Gobierno en el Ex Arzobispado Av. Oriente 2 No. 726, 1896.
- Moreno y Kalbtk, Salvador. "El porfiriato. Primera etapa (1876-1901)". En *Historia de la educación pública en México (1876-1976)*, coordinadores Fernando Solana, Raúl Cardiel y Raúl Bolaños, 41-82. México: Fondo de Cultura Económica, 2013.
- Staples, Anne, "El catecismo como libro de texto durante el siglo XIX". En *Los intelectuales y el poder en México*, ed. Roderic A. Camp, Charles A. Hale y Josefina Zoraida Vázquez, 491-506. México: El Colegio de México, UCLA Latin American Center Publications, University of California, 1991.

SOBRE EL AUTOR

Luciano Ramírez Hurtado (lramirez@correo.uaa.mx) es doctor en Historia del Arte por la UNAM. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel I; sus principales líneas de investigación son la historia del arte, historia de la prensa e historia política de Aguascalientes y México en los siglos XIX y XX. Así como temas de historia de la educación desde la perspectiva de los estudios regionales o microhistoria. Es autor de los siguientes libros: *Aguascalientes en la encrucijada de la Revolución Mexicana*. David G. Berlanga y *la Soberana Convención*; *Historia del Museo de la Insurgencia de Pabellón de Hidalgo y los murales de Alfredo Zermeño*; *Imágenes del olvido, 1914-1994*. *Discurso visual, manipulación y conmemoraciones de la Convención Revolucionaria de Aguascalientes y Pinturas murales del Palacio de Gobierno de Aguascalientes*. *Imágenes y arquitectura del poder* (ORCID: 0000-0002-2302-2574). ☸